



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2022-00898

**Asunto:** ordena oficiar y decreta secuestro

**i)** Se incorporan al Expediente Digital la dirección física del acreedor **Jorge Vélez Arredondo**, la cual será tenida en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, especialmente, para su notificación por aviso. Por economía procesal esa notificación se realizará de Oficio mediante la Secretaría del Despacho una vez se notifique por estados la presente providencia (Cfr. Archivo 111).

**ii)** Por otra parte, el Juzgado observa que en el memorial presentado por la deudora ésta informa que hasta el momento no le ha sido entregada la tenencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-72757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, en consecuencia, para efectos de evitar un eventual deterioro del bien que pueda llegar a afectar la adjudicación en favor de los acreedores de la deudora, se procederá de Oficio con su secuestro. No obstante, la misma tendrá que asumir los gastos del mismo.

**iii)** La deudora afirma que el vehículo identificado con placas TKH923 está circulando en San Vicente – Antioquia, en consecuencia, para efectos de evitar un eventual deterioro del bien que pueda llegar a afectar la adjudicación en favor de los acreedores de la deudora, también se procederá de oficio con su secuestro. No obstante, la misma tendrá que asumir los gastos del mismo.

**iv)** Con relación al automóvil identificado con placas SNU190 observa el Juzgado que aún no ha tenido pronunciamiento alguno por parte de Central Parking S.A.S. respecto del Oficio N° 901 del pasado 17 de mayo del 2023, el cual se envió nuevamente el 27 de junio de 2023, por lo cual, se le Oficiará nuevamente para que en el término de quince (15) días siguientes a la Notificación del Oficio de comunicación se sirva informar al Despacho los datos que allí le fueron solicitados, **reiterándose que de no proceder de conformidad podrá verse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso y la Ley 270 de 1996, y de las responsabilidades penales por incurrir en un desacato.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-72757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro de propiedad de la deudora Paula Cristina Arroyave García. Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com). Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Rionegro** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre**

**deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas TKH923 de propiedad de la deudora Paula Cristina Arroyave García. Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com). Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
5. Para esta diligencia se comisiona al Tránsito de San Vicente Antioquia a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia.

Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso.

6. En la fecha se expide el Despacho Comisorio Nro. 166 y 167. La remisión del comisorio se realizará de oficio a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.
7. Oficiar a Central Parking S.A.S. para que en el término de quince (15) días siguientes a la Notificación del Oficio de comunicación se sirva informar al Despacho los datos que allí le fueron solicitados en el oficio N° 901 del pasado 17 de mayo del 2023 , **reiterándose que de no proceder de conformidad podrá verse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso y la Ley 270 de 1996, y de las responsabilidades penales por incurrir en un desacato.**

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, \_7 dic 2023\_\_\_, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d96f6c7fca50fa78497404f5e5df950bc43c83558856ac9756ad543632a66a**

Documento generado en 06/12/2023 02:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**